

Fecha: 27/03/08

Sección:

Gestión

Página:

Hoja: 1 de 1

Aspectos a considerar en una Junta de Accionistas

Este lunes 31 vence el plazo para que las entidades sujetas a la Ley General de Sociedades realicen su Junta Obligatoria Anual de Accionistas. Walter Aguirre, especialista en derecho corporativo, describe las características de esta instancia.

¿Qué aspectos son los que debe evaluar una Junta Obligatoria Anual de Accionistas?

El 31 de marzo vence el plazo para que las entidades sujetas a la Ley General de Sociedades (Ley 26887) aprueben, en la Junta Obligatoria Anual de Accionistas (JOAA), los resultados económicos del ejercicio 2007, expresados en el Balance General y en el Estado de Ganancias y Pérdidas; la aplicación de utilidades, si las hubiere; la elección de los miembros del directorio, si corresponde; la designación de los auditores externos, y otros asuntos que les correspondan, conforme a los estatutos.

¿Qué instancia de la organización debe convocar la junta?

Dependiendo de la forma societaria, el directorio o la gerencia deberán convocar la junta. Así, en el caso de la sociedad anónima convencional, el directorio debe-

rá convocarla mediante una publicación en el diario oficial y en otro diario de mayor circulación, con una anticipación no menor de 10 días a la fecha fijada para su celebración. El aviso de convocatoria especificará el lugar, día y hora de celebración de la junta, así como los asuntos a tratar.

Asimismo, podrá constar el lugar, día y hora en que, si así procediera, se reunirá la JOAA en segunda convocatoria. La convocatoria no será necesaria si la Junta se realiza con carácter de universal, es decir, ante la presencia del 100% de las acciones representativas del capital social.

¿Quiénes tienen el derecho de concurrir?

Tienen derecho a concurrir los accionistas que figuren en la matrícula de acciones de la sociedad hasta dos días antes de su realización, salvo disposición diferente de los estatutos.

Los directores y el gerente general que no sean accionistas pueden asistir con voz pero sin voto. El estatuto, la propia junta o el directorio, pueden disponer la asistencia, con voz pero sin voto, de otras personas vinculadas a los asuntos sociales.

¿Los convocados deben recibir información previa de lo que se va a tratar?

Los documentos relacionados con la agenda de la junta deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad o en el lugar donde se va a celebrar la reunión desde el día



La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, precisó Walter Aguirre.

Identikit

Nombre: Walter Aguirre.
Estado Civil: Casado.
Profesión: Abogado.
Especialidad: Derecho Corporativo.
Cargos: Gerente del Área Legal de Procter y Gamble Coopers.

de publicación de la convocatoria. Adicionalmente, los accionistas podrán solicitar con anterioridad a la junta, o durante su desarrollo, los informes o aclaraciones que estimen necesarios respecto a los asuntos consignados en la convocatoria.

¿Qué aspecto deberá centrarse en la agenda?

Una de las decisiones más importantes de la JOAA será la relacionada a la gestión social y a la aplicación de los resultados económicos, porque la existencia de pérdidas llevará a la organización a adoptar precauciones o, en el peor escenario, enfrentar las consecuencias derivadas de una situación de desbalance patrimonial, como podría ser la reducción obligatoria del capital social, haber incurrido en una causal de disolución de la sociedad y solicitar el inicio de un procedimiento concursal, si los activos de la sociedad no son suficientes para cubrir sus pasivos.

“La junta tendrá que tomar decisiones sobre los resultados económicos, porque si hay pérdidas deberá adoptar precauciones”.

Esos son los aspectos negativos, pero ¿qué pasa si se determina que la gestión ha sido positiva?

Un resultado positivo podrá derivarse en una distribución de utilidades entre los accionistas de la sociedad. Así, a efectos de determinar la utilidad dis-

tributable, la sociedad primero deberá cumplir con ciertas detracciones legales, como compensar pérdidas de ejercicios anteriores, determinar el monto a pagar del Impuesto a la Renta (IR), establecer la participación de los trabajadores en las utilidades de la sociedad, detracción mínima del 10 por ciento de la utilidad distributable del ejercicio, deducción del IR, para destinación a la reserva legal y fijar la retribución del directorio, de ser el caso.

Finalmente, la sociedad deberá tener presente que las utilidades a distribuir en favor de personas naturales domiciliadas o personas naturales y jurídicas no domiciliadas, se encontrarán sujetas a una retención de 4.1%.

¿Cada balance que se hace en estas juntas anuales es independiente de los realizados en los años precedentes?

Los Estados Financieros deben reflejar la verdadera estructura financiera y económica de la compañía. En ese sentido, mal se haría en dar un resultado positivo cuando hay pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores. Por ejemplo, si hoy tenemos un resultado positivo, pero el año pasado y el anterior arrojamos pérdidas, se haría muy mal en distribuir dividendos, porque esas utilidades deben estar dirigidas a compensar las pérdidas, porque todos los años en una compañía están atados.